



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	6
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	13
A. Conclusiones	13
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	14
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	14



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera	16
II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA	17



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y de los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**.

En la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y el ejercicio del gasto público que registra la obtención y aplicación de recursos propios municipales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2021, con oficio No. MBJ-IMCA-DG-340-2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento, extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, se crea el 19 de noviembre de 2008 según Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en su séptima sesión extraordinaria, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Benito Juárez, con sede en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Corresponde al **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Benito Juárez.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y EGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

20-AEMF-E-GOB-082-208

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas.”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C. Alcance

Ingresos

Universo: \$55,310,704.72

Población Objetivo: \$55,310,704.72

Muestra Auditada: \$45,590,570.07

Representatividad de la Muestra: 82.43%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos, que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Gastos

Universo: \$55,015,634.64

Población Objetivo: \$55,015,634.64

Muestra Auditada: \$37,019,242.26

Representatividad de la Muestra: 67.29%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos propios municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los Ingresos, así como de los Gastos, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Dirección General, Coordinación Administrativa, Unidad Jurídica y Unidad de Fomento y Desarrollo Cultural del **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los componentes de control interno implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones y la obtención de información confiable y oportuna.
2. Corroborar que el monto registrado en depreciaciones de bienes muebles, se calculó considerando, el costo de adquisición, valor de desecho y los años correspondientes a su vida útil.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Constatar que el Instituto registró las etapas del presupuesto en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.
4. Verificar y constatar que las modificaciones al presupuesto original estén respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria.
5. Revisar que los ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, se hayan recaudado y registrado en la forma y términos establecidos por la normatividad.
6. Verificar que la asignación de remuneraciones se ajustó a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas autorizadas y que se otorgaron conforme a las políticas, procedimientos y condiciones generales de trabajo.
7. Comprobar que los egresos por gastos de materiales y suministros (capítulo 2000), servicios generales (capítulo 3000), se autorizaron, ejercieron, registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, así como que corresponden con los montos pactados y se encuentran justificados y comprobados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Constatar que el Instituto haya registrado las etapas del presupuesto de egresos, en las cuentas contables que, para tal efecto, establece el CONAC, las cuales deberán reflejar: el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
9. Confirmar, en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que los comprobantes fiscales emitidos por los proveedores se encuentran vigentes.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



10. Cotejar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.

11. Examen crítico de los documentos que respaldan los gastos para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y derivados de transacciones normales y propias del Instituto.

12. Verificar que las adquisiciones por servicios y materiales y suministros se llevaron a cabo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0549/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M.E. Adelaida Hernández Marcial	Coordinador Encargado
C.P.A. Araceli Alanís Rodríguez	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Presupuestos de Ingreso y Egresos, al Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Presupuestos de Ingresos y Egresos, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la acción emitida en el punto I.3. apartado A, consistente en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **11** resultados finales de auditoría y se determinaron **15** observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, quedando 3 pendientes de solventar; emitiéndose una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y dos Recomendaciones. Asimismo, se emitieron 6 Recomendaciones adicionales con el fin de fortalecer el control interno del Instituto.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en las tablas siguientes:

Ingresos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Ampliaciones presupuestales en ingreso que no coincide con ampliaciones en egresos	(3Ñ) Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales	No solventada Promoción de Responsabilidad Resarcitoria Sancionatoria



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Egresos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 2 Observación: 2	Pago de penalizaciones registradas erróneamente	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventado Recomendación
Resultado: 3 Observación: 3	Documentación incompleta en adquisiciones de materiales y servicios relacionados con el carnaval Cancún 2020	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado \$1,509,160.00 Recomendación
Resultado: 4 Observación: 4	Facturas canceladas de acuerdo a la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventado 87,053.33 Recomendación
Resultado: 4 Observación: 5	Facturas canceladas de acuerdo a la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet	(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	Solventado 56,840.00
Resultado: 5 Observación: 6	Registro de retención de ISR en adquisiciones de papelería	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventado Recomendación
Resultado: 6 Observación: 7	Omisiones en registros contables y presupuestarios referente a los momentos contables de los egresos	(3Ñ) Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales	No solventado Recomendación
Resultado: 7 Observación: 8	Documentación incompleta por servicios profesionales y de apoyo administrativo	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 821,253.21 Recomendación
Resultado: 7 Observación: 9	Documentación incompleta por servicios profesionales y de apoyo administrativo	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 37,932.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas
Resultado: 8 Observación: 10	Falta de contratos del personal por honorarios asimilables a salarios	(5B) Irregularidades en la contratación del personal	Solventado
Resultado: 9 Observación: 11	Documentación incompleta por adquisiciones de bienes muebles	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 126,092.00
Resultado: 9 Observación: 12	Documentación incompleta por adquisiciones de bienes muebles	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 60,157.60
Resultado: 9 Observación: 13	Documentación incompleta por adquisiciones de bienes muebles	(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	Solventado 42,900.00
Resultado: 10 Observación: 14	Diferencias en registros contables y presupuestarios referente a bienes muebles	(3Ñ) Diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales	No solventado Recomendación
Resultado: 11 Observación: 15	Falta de registro de depreciación anual de bienes muebles	(4C) Omisiones o inconsistencias en la presentación de información financiera	Solventado Recomendación
		Total	\$2,741,388.14

B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Egresos

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera					
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar	
		Documental	Reintegro		
(1B) Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	\$143,893.33	\$143,893.33	\$0.00	\$0.00	
(1F) Falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones	2,597,494.81	2,597,494.81	0.00	0.00	
Totales	\$2,741,388.14	\$2,741,388.14	\$0.00	\$0.00	

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este Órgano Técnico de Fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

II. DICTAMEN DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 22 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-E-GOB-082-208**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios; Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en la obtención de los ingresos y en el presupuesto de egresos para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por la acción emitida en el punto I.3. apartado A, consistente en una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C MANUEL PALACIOS HERRERA